Al contestar refiérase
al oficio n.° **13802**

9 de octubre, 2026
DFOE-SOS-0607

Señor
Johann Orlando Montero Araya
Presidente
EMPRESA HIDROELÉCTRICA LOS NEGROS (EHLN) S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 1-2026 de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros (EHLN) S.A

La Contraloría General recibió el oficio n.° EHLNSA-P-05-2026 de 26 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros (EHLN) S.A., que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de los ingresos corrientes por la suma ₡738,9 millones para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° 1367 correspondiente a la sesión n.° 185-2026, celebrada el 25 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. Se aprueba (parcialmente):

a) El incremento propuesto en los ingresos corrientes (alquiler de edificios e instalaciones) por la suma de ₡569.6 millones y su aplicación por objeto del gasto (salvo las partidas indicadas en el punto 2), de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y el contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros (EHLN) S.A.

2.2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario de la partida remuneraciones por la suma de ₡11,5 millones y su fuente de financiamiento, destinado a la creación de una plaza con cargo a la subpartida de sueldos para cargos fijos, por cuanto incumple el principio de sostenibilidad que procura asegurar el financiamiento de los gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico.

De acuerdo con lo indicado se tiene que:

i. Las contrataciones con cargo a la subpartida de sueldos para cargos fijos tienen un carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el clasificador de gastos del sector público.

ii. La fuente de financiamiento de estos gastos fijos no resulta permanente, por cuanto se ampara a una extensión por un máximo de dos años del contrato de arrendamiento de la planta hidroeléctrica suscrita entre la EHLN S.A. y la Empri. esa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).

Es importante aclarar que de acuerdo con la segunda adenda pactada al contrato original, ese plazo de dos años no corre en forma continua, sino que es comprensivo de prórrogas automáticas semestrales (a la expectativa de que se resuelva una demanda de arbitraje interpuesta por Inversiones Nerja de San José S.A. contra la ESPH S.A.), lo que torna más incierta la fuente de financiamiento que incluso puede ser inferior a dos años.

iii. Tampoco se justifica la necesidad permanente de la contratación, considerando que una vez resuelto el arbitraje en curso, la empresa será disuelta por decisión del socio mayoritario la ESPH S.A.

iv. No se aporta el estudio técnico que justifique la contratación con cargo a dicha subpartida, ni para la fijación salarial propuesta.

b) El contenido presupuestario de la partida cuentas especiales (sumas libres sin asignación presupuestaria) por la suma de ₡157,8 millones y su fuente de financiamiento, por cuanto dicha asignación presupuestaria no se vincula con objetivos y metas institucionales; lo que incumple los principios de programación y de vinculación del plan con el presupuesto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 1-2026, por la suma de ₡569.6 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/RRV/sca

GP: 2026003739-1
NI: 18453-20571-21244